



San Andrés, Isla, Abril Dieciocho (18) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Verbal Declarativa Reivindicatoria de Mayor Cuantía
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00050-00.
Demandante	Vicente Alfonso Ramírez Duque.
Demandado	Mohamad Kamel Saleh e Inversiones M.K.S. SAS.
Auto Interlocutorio No.	167

Sería lo pertinente atender la solicitud de ejecución de costas deprecada por el portavoz judicial de la parte demandada, sin embargo, se percata el despacho que, preliminarmente, se requiere obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior en la segunda instancia, esto es, lo ordenado en la decisión del 4 de diciembre del 2023 <PDF 16 C-02SegundaInstancia>, que confirmó lo resuelto en la audiencia de fecha **8 de junio del 2023**, mediante la cual, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Isla, negó la nulidad instada por el demandante Vicente Alfonso Ramírez Duke, así mismo, se declaró desierto el recurso de apelación impetrado por el demandante contra la sentencia de la misma fecha subrayada y se condenó en costas al demandante.

Al respecto consagra el art. 329 del Estatuto General del Proceso:

“ARTÍCULO 329. CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

(...)”

La anterior disposición es concordante con el art. 305 ejusdem:

“ARTÍCULO 305. PROCEDENCIA. Podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas o a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, y cuando contra ellas se haya concedido apelación en el efecto devolutivo”.

Además, se dejará sin valor y efecto la decisión del 28 de febrero del 2024, que aprobó las costas de primera y segunda instancia <PDF 38 de la carpeta 01CuadernoPrincipal>, comoquiera que, por error involuntario del despacho, se emitió, antes que quedara ejecutoriada la decisión que obedece lo resuelto por el Superior.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial mediante providencia del 4 de diciembre del 2023 <PDF 16 C-02SegundaInstancia>, que confirmó lo resuelto en la audiencia de fecha 8 de junio del 2023.

2. Dejar sin valor y efecto el auto del 28 de febrero del 2024, que aprobó las costas de primera y segunda instancia <PDF 38 de la carpeta 01CuadernoPrincipal>.

Notifíquese.




JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 021 del

18/04/2024

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.